

Interlocutorio
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RADICADO: 2021-00260-00
omtv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra para estudio la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSA impetrada por conducto de apoderado judicial, por la señora ZENAYDA DURAN MOTATO , en contra del señor URIEL DE JESÚS RAMIREZ VALENCIA, observa el Despacho que ya satisface las exigencias legales para su admisión, por lo que la demanda reúne actualmente los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

Primero: Admitir la demanda para de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO impetrada por conducto de apoderado judicial, por la señora ZENAYDA DURAN MOTATO , en contra del señor URIEL DE JESÚS RAMIREZ VALENCIA.

Segundo: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

Tercero: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúen en interés de la institución familiar.

Cuarto: Notificar personalmente de esta providencia al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. En el acto se le hará entrega de copias del libelo y anexos que se acompañaron, así como de la presente providencia, conforme lo indica el art. 8 decreto 806 de 2020, que modificó el art. 201 del CGP, prevéngansele en el acto de los términos de notificación y contestación con los que cuenta.

N O T I F Í Q U E S E



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z A .

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 12-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA